



1700-45

AUTO No. 218

SANTA MARTA, MARZO 21 DE 2013.

Que bajo el radicado No. 5292/2013, GEOSOCIAL LTDA., a través de su representante legal, solicita Permiso de Investigación Científica en diversidad Biológica para la evaluación del componente biótico del Campo de Producción El difícil en jurisdicción de los municipios de Ariguani y Sabanas de San Ángel y para tal efecto, el solicitante aporta Formato No. 1 del SINA.

Que la Empresa ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. identificada con NIT 860.008.018-9, a través de su representante legal, con el radicado No. 0789/2014, comunica a la Corporación que en adelante será la entidad encargada de adelantar el tal permiso, para lo cual aporta la documentación que lo acredita como el nuevo solicitante del permiso.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con los numerales 11 y 12 del Decreto-Ley 3570 de 2011, corresponde al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales, lo mismo que, regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres.

Que a través del Decreto número 1376 de 2013 se reglamentó la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial; y propuso, que para efectos de los procesos de licenciamiento, se hacía necesario una reglamentación específica.

Que el Artículo 1º del Decreto 3016 de 2013 por medio del cual se reglamentan los Permisos de Estudio con fines de elaboración de Estudios Ambientales, establece que "Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto."

Que el mismo Decreto, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia para conocer de los trámites de Permiso de Recolección con fines de elaboración de Estudios Ambientales que se desarrollen en el área de su jurisdicción.

Que con fundamento en lo anterior, y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud y en consecuencia, se remitirá la información aportada por ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S., a funcionario idóneo para que evalúe técnicamente la solicitud incoada.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,





ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Recolección con fines de elaboración de Estudios Ambientales, incoada por la Empresa SGS ETSA ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. identificada con NIT 860.008.018-9, a través de su representante legal, sin que tal admisión implique *per se* el otorgamiento de permiso o autorización alguna, y radíquese la misma bajo el Expediente No. 4286.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de Permiso de Recolección con fines de elaboración de Estudios Ambientales, para la evaluación del componente biótico del Campo de Producción El Difícil en jurisdicción de los municipios de Ariguaní y Sabanas de San Ángel del Departamento del Magdalena, y en consecuencia remítase el Expediente 4286 para la respectiva evaluación técnica de la información aportada, si es pertinente lleve a cabo visita de inspección y emita el respectivo concepto técnico pronunciándose sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

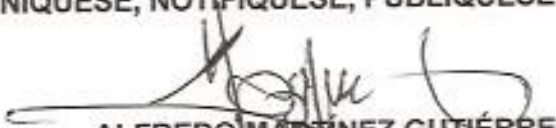
ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente proveído a la Empresa SGS ETSA ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S., a través su representante legal, o quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la pagina Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agrario Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sandra Taborda 

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 29 MAY 2014 días del mes de MAYO del año dos mil catorce (2014), siendo las 9:45 se notifica personalmente el contenido del Auto No. 218 de fecha 04/30/2014 siendo las 9:45 al señor(a) DADIA GOMEZ PARDO en calidad de Apoderada y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Exp.: 4286

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 01/04/2014_Versión 07

